



**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**PROMULGA EL CÓDIGO MARÍTIMO  
INTERNACIONAL DE CARGAS SÓLIDAS A  
GRANEL (CÓDIGO IMSBC)**

Núm. 72.- Santiago, 26 de marzo de 2014.-  
Vistos: Los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1), inciso  
cuarto, de la Constitución Política de la República  
y la ley 18.158.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de  
la Organización Marítima Internacional, adoptó el  
Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a  
Granel (Código IMSBC), del Convenio Internacional  
para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar,  
1974, (Convenio SOLAS) enmendado, mediante  
la resolución MSC.268(85), de 4 de diciembre  
de 2008, que tiene carácter obligatorio en virtud  
de la resolución MSC.269(85), de 4 de diciembre  
de 2008, del Comité de Seguridad Marítima, que  
adoptó enmiendas al Capítulo VI, sobre transporte  
de cargas, y al Capítulo VII, sobre transporte de  
mercancías peligrosas, del Convenio SOLAS 1974  
enmendado, publicada en el Diario Oficial de 23  
de enero de 2012.

Que habiéndose cumplido con lo preceptuado  
en el número 3. de la resolución MSC.268(85),  
de 4 de diciembre de 2008, ésta entró en vigor  
internacional el 1 de enero de 2011.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Código  
Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel  
(Código IMSBC), del Convenio Internacional  
para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar,  
1974 (Convenio SOLAS) enmendado, adoptado  
por la resolución MSC.268(85), de 4 de diciembre  
de 2008, del Comité de Seguridad Marítima,  
MSC, de la Organización Marítima Internacional;  
cúmplase y publíquese en la forma establecida  
en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.-  
MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la  
República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de  
Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.-  
Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General  
Administrativo.